

I. MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE
ALCALDIA

POZO ALMONTE, 26 MAR 2012

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO QUE SIGUE:

NRO. 226 /

VISTOS:

Contrato de Arrendamiento celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte y doña Azuzena Margarita Castillo Valderrama, de fecha 26 de Marzo del año 2012; Carta de Compromiso suscrita entre la I. Municipalidad de Pozo Almonte y Servicio Pais a través del cual se solicita los servicios profesionales para prestar servicio en la Comuna de Pozo Almonte; Artículo 3 de la Ley 19.886 "en quedan excluidos de la aplicación de la presente ley". Ley de Arrendamiento de Predios Urbanos N° 18.101 Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República que establece los actos administrativos que exentas de tomas de razón; Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y Personería del Sr. Augusto Smith Marín, para representar a la Ilustre Municipalidad De Pozo Almonte, consta en Acta de Sesión Constitutiva de Concejo Municipal y de Proclamación, de fecha 06 de diciembre del año 2008.

DECRETO:

APRUEBASE, Contrato Arrendamiento de Vivienda de fecha 26 de Marzo del año 2012, suscrito entre esta Alcaldía y doña AZUZENA MARGARITA CASTILLO VALDERRAMA, a través del cual el Municipio arrendará propiedad de la persona antes mencionada, a contar del 01 de Abril del 2012 hasta el 31 de Diciembre del 2012, por valor mensual de \$300.000.- (trescientos mil pesos) EXENTO Impuesto.

IMPUTESE, del presente gasto al 2209002, denominada "Arriendo de Inmuebles", del Presupuesto Municipal vigente.



NOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVARSE.
Mavel Juyumaya Chambe
MAVEL JUJUMAYA CHAMBE
SECRETARIA MUNICIPAL



Augusto Smith Marín
AUGUSTO SMITH MARIN
ALCALDE

DISTRIBUCION:

Carpeta Personal
Dirección Adm. y Finanzas
Oficina De Partes

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE

y

AZUZENA MARGARITA CASTILLO

En Pozo Almonte, a 26 de Marzo del 2012, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 83.017.500-8, representada por su Alcalde, Sr. **AUGUSTO SMITH MARIN**, chileno, profesor, cédula de identidad y RUT N° 5.945.691-1, ambos domiciliados en Balmaceda N° 276, ciudad y comuna de Pozo Almonte, y por otra, doña **AZUZENA MARGARITA CASTILLO VALDERRAMA**, chilena, dueño, cédula de identidad N° 10.103.350-3, con domicilio en María Elena N 1184, de la ciudad de Pozo Almonte, han convenido el presente Contrato de Arrendamiento en los términos que a continuación se detallan:

PRIMERO: Que doña **AZUZENA MARGARITA CASTILLO VALDERRAMA**, es propietaria del inmueble ubicado en María Elena N° 1184, de la ciudad y comuna de Pozo Almonte.

SEGUNDO: Por este acto e instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE**, procede a arrendar, en un perfecto estado de servir, la propiedad de doña **AZUZENA MARGARITA CASTILLO VALDERRAMA**, individualizada en la cláusula anterior.

Se deja constancia que el inmueble arrendado sólo será destinado como vivienda del personal de servicio país que prestan servicios para la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE.

TERCERO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE**, con cargo al Presupuesto Municipal se compromete a pagar a doña **AZUZENA MARGARITA CASTILLO VALDERRAMA** la suma mensual de \$300.000.- (trescientos mil pesos) **EXENTO** de IMPUESTO, por concepto de arriendo de la vivienda, que se pagarán por periodos anticipados dentro de los cinco días primeros de cada mes. El pago se realizará en moneda nacional por medio de transferencia electrónica a la cuenta corriente o vista que disponga el arrendador.

Además, sólo por esta vez, la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, por concepto de garantía, pagará de manera adicional, un valor de \$300.000 (trescientos mil pesos) el cual se hará efectiva al momento de pagar al primer mes de arriendo.

- CUARTO:** Quedan incluidas en el arrendamiento las especies, artefactos y enseres de que puedan formar parte del inmueble que se arrenda, el que se considera parte integrante de este contrato, declarando el Arrendatario que recibe la propiedad y las especies inventariadas a su entera satisfacción y en perfecto estado; obligándose a restituir todo en igual cantidad y calidad, al término del contrato, salvo el deterioro y desgaste ocasionado por el uso y goce legítimo.
- QUINTO:** El Arrendatario se obliga a poner toda su diligencia en la conservación y mantenimiento del inmueble y, en caso de cualquier negligencia éste responderá de culpa grave.
- SEXTO:** Se deja establecido que durante la vigencia del presente contrato los gastos de consumo de luz y agua y cable tv (opcional) se encuentran al día y vigente. Del mismo modo serán de responsabilidad del Personal de Servicio País que trabaja para la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, de entregar sin ningún tipo deudas de servicios básicos al término del periodo contratado.
- SÉPTIMO:** La arrendadora podrá ponerle término anticipadamente al contrato de arrendamiento: a) Por la falta de pago por parte de la Arrendataria de dos o más rentas de arrendamiento, desde la fecha en que se hubiere hecho exigible la segunda renta. b) Si el arrendatario se retrasa por más de 30 días hábiles en el pago de las cuentas de consumo de agua potable, energía eléctrica, gas, teléfono y en general las cuentas del inmueble. c) Por incumplimiento de las obligaciones que impone el presente contrato. d) Por realizar actos que tiendan a la destrucción o deterioro del inmueble arrendado, no obstante la resolución del contrato. Para hacer efectivo el término anticipado del contrato de arrendamiento, deberá comunicar por escrito a la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte con al menos 30 días hábiles de antelación la resolución del contrato.
- SÉPTIMO:** Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte podrá poner término anticipado e inmediato al presente Contrato y tendrá derecho a exigir la correspondiente indemnización de los perjuicios que hubiere sufrido cuando: a) ~~Se hubieren producido perturbaciones de hecho o de derecho en el ejercicio de los derechos adquiridos mediante el presente Contrato, sin perjuicio de la notificación establecida en el artículo mil novecientos treinta y uno del Código Civil.~~ b) Por el incumplimiento de las obligaciones que emanan de este contrato y de la naturaleza de esta acto jurídico por parte del Arrendador. Para hacer efectivo el término anticipado de contrato, la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte deberá comunicar por escrito a la arrendadora de la resolución de contrato.

OCTAVO: El presente Contrato de Arriendo tendrá vigencia a contar del 01 de Abril del 2012 y hasta el 31 de Diciembre del 2012.

TOTAL A PAGAR \$10.300

NOVENO: El arrendador, una vez, terminado el contrato de arrendamiento en el plazo señalado en la cláusula anterior o en su caso que haya concurrido alguna causal de término anticipado deberá restituir a la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte la garantía pagada indicada en la cláusula tercera dentro de los 10 días siguientes a su finalización.

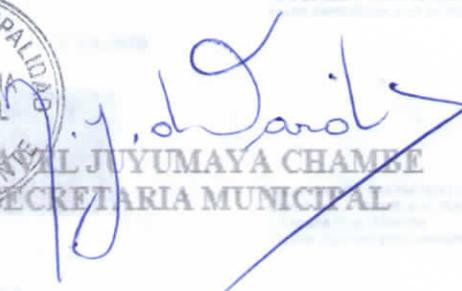
DECIMO: Para todos los efectos legales ambas partes fijan sus domicilios en la ciudad de Pozo Almonte y prorrogan su competencia a los tribunales ordinarios de justicia.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:


AZUZENA MARGARITA CASTILLO
PROPIETARIA



AUGUSTO SMITH MARIN
ALCALDE



MAVIL JUYUMAYA CHAMEE
SECRETARIA MUNICIPAL